



Ministerio  
de Ganadería,  
Agricultura y Pesca



PLAN AGROPECUARIO

## *Beneficio Fiscal para inversiones en agua para productores IMEBA*

LA LEY 18747 REGLAMENTADA POR EL  
DECRETO 294/011 BUSCA PROMOVER LAS  
INVERSIONES EN AGUA.

### **PREGUNTAS FRECUENTES**

*Actualizado al 28 octubre 2020*

#### **¿Quiénes son los potenciales beneficiarios?**

Aquellos productores y productoras agropecuarios que tributan ante DGI IMEBA (como impuesto definitivo) o sea no tributan IRAE, sea cual sea su rubro productivo.

#### **¿Qué se promueve con este beneficio?**

Las inversiones en fuentes de agua que pueden ser: tajamares, pozos y perforaciones, molinos de viento, tanques australianos, motores y bombas para extraer agua, represas con destino a irrigación o abrevadero, instalaciones para la distribución de energía eléctrica para el funcionamiento del sistema de riego o abrevadero, cañerías de distribución de agua y bebederos.

#### **¿Cuál es el beneficio concretamente?**

El beneficio fiscal es de 10% de la inversión (sin IVA), más el IVA correspondiente (22%). Este beneficio podrá ser utilizado para el pago de las obligaciones ante BPS o DGI, a elección del productor.

#### **¿Cuáles son los requisitos de los interesados para postularse?**

- Para poder tramitar dicho crédito, la inversión total (con IVA incluido) presentada deberá superar las UI (unidades indexadas) 4.000.
- No poseer deudas ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través del Fondo Agropecuario de Emergencias, la Dirección General de Desarrollo Rural y la Dirección General de la Granja del MGAP, en caso contrario puede proceder a regularizarlas y obtener así el beneficio.
- Deberá poseer los trámites iniciados en relación a los permisos de agua en DINAGUA o DGRN, según corresponda.
- Deben ser inversiones que no hayan sido financiadas a través de una convocatoria del MGAP.

### **¿Dónde se realiza el inicio del trámite?**

En las oficinas del MGAP y del Instituto Plan Agropecuario detalladas en el siguiente link: <https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/comunicacion/convocatorias/beneficio-fiscal-para-inversiones-agua-para-productores-imeba>

### **¿Qué documentos deben presentarse para iniciar el trámite?**

- Cédula de identidad de quien hace el trámite y fotocopia.
- En caso de que no sea el titular deberá presentar una fotocopia de la cedula del titular.
- Facturas, boletas y recibos asociados a la inversión con sus respectivas copias.
- Formulario de “Crédito fiscal por inversiones en proyectos de agua” completo, en dos vías.  
En caso de preferirlo, podrá completar el formulario en las oficinas.

### **¿Dónde se puede hacer consultas?**

Se puede enviar mail a [consultasdgdr@mgap.gub.uy](mailto:consultasdgdr@mgap.gub.uy) o llamar al teléfono oficina de la oficina del referente técnico de DGDR.

### **¿Cómo se completa el trámite para la obtención del beneficio?**

Una vez que el MGAP se comunique con el postulante, deberá presentar en cualquier oficina de DGI los siguientes documentos (los que se encuentran disponibles en la web del MGAP):

- La Resolución Ministerial correspondiente
- Nota de solicitud del crédito con los datos del solicitante
- Formularios de DGI N° 2/217 y 2/218